



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la demandada fue notificada personalmente en el Centro de Servicios, de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Los términos establecidos para dar contestación, proponer excepciones y/o pagar lo adeudado, vencieron sin pronunciamiento. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de marzo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LILIAN VALENCIA CARDONA**
Demandada: **PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ**
Radicado: **170014003010-2021-00549-00**
Interlocutorio Nro.: **277**

Vista la constancia que antecede y toda vez que los términos para la contestación de la demanda han transcurrido y la demandada no se pronunció ni presentó excepciones ni pagó lo adeudado, se ordenará seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

Se aportaron como título base de solicitud del mandamiento ejecutivo los siguientes títulos valor:

- TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 2111 2362976
CAPITAL: \$400.000
DEUDORA: PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ
BENEFICIARIO: LILIAN VALENCIA CARDONA
FECHA DE VENCIMIENTO: 29 DE ABRIL DE 2019
- TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 2111 2362980
CAPITAL: \$400.000
DEUDORA: PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ
BENEFICIARIO: LILIAN VALENCIA CARDONA
FECHA DE VENCIMIENTO: 20 DE JUNIO DE 2019
- TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 2111 3327271
CAPITAL: \$1'000.000
DEUDORA: PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ
BENEFICIARIO: LILIAN VALENCIA CARDONA
FECHA DE VENCIMIENTO: 21 DE ENERO DE 2020
- TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 2111 3650931
CAPITAL: \$1'000.000
DEUDORA: PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ
BENEFICIARIO: LILIAN VALENCIA CARDONA
FECHA DE VENCIMIENTO: 13 DE JUNIO DE 2020
- TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 2111 3849008



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CAPITAL: \$650.000
DEUDORA: PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ
BENEFICIARIO: LILIAN VALENCIA CARDONA
FECHA DE VENCIMIENTO: 17 DE FEBRERO DE 2020

6. **TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 2111 3011152
CAPITAL: \$1'000.000
DEUDORA: PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ
BENEFICIARIO: LILIAN VALENCIA CARDONA
FECHA DE VENCIMIENTO: 23 DE JUNIO DE 2020

Los títulos valor aportados reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, conteniendo además cada uno, una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero por parte de la deudora, por lo que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General de Proceso.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Adicionalmente, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Se fijarán como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$467.000)**, las cuales estarán a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO** a favor de **LILIAN VALENCIA CARDONA**, con cédula Nro.24.321.251 y en contra de **PAULA MARCELA TABARES LÓPEZ**, con cédula Nro.24.341.955, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la misma norma; se fijan como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$467.000)**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 48 el 24 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692f23f16e5f7c6d4e9498852e6a3c4ec60ec265015f56fd49a4c1889128bce1**

Documento generado en 23/03/2022 01:17:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**